



Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de enero de 2022
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

71^{er} período de sesiones

14 de febrero a 4 de marzo de 2022

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa

Programa provisional anotado*

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3. Cuestiones sustantivas que se derivan de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Seguimiento del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.
5. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos de tratados.
6. Examen de los informes:
 - a) Informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto;
 - b) Informes presentados por los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto.
7. Presentación de informes por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.
8. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados.
9. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto.
10. Asuntos diversos.

Anotaciones

1. Aprobación del programa

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento del Comité, el primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa,

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



excepto cuando, en virtud del artículo 14, deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 6, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, podrá añadir, suprimir o aplazar temas.

El programa provisional del 71^{er} período de sesiones fue preparado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento del Comité.

2. Organización de los trabajos

El 71^{er} período de sesiones del Comité, establecido de conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de febrero al 4 de marzo de 2022. La primera sesión se celebrará el lunes 14 de febrero de 2022 a las 10.00 horas.

De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, al comienzo de cada período de sesiones el Comité examinará las cuestiones de organización que correspondan, entre ellas su calendario de sesiones. Se señala a la atención de los Estados partes el programa de trabajo provisional del período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia del Comité, de conformidad con la práctica establecida, el cual puede consultarse en la página web del Comité.

3. Cuestiones sustantivas que se derivan de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Con arreglo al artículo 65 de su reglamento, el Comité podrá preparar observaciones generales, basadas en los diversos artículos y disposiciones del Pacto. En su 14^o período de sesiones, celebrado en 1996, el Comité decidió que, a partir de su 15^o período de sesiones, las cuestiones relacionadas con la aplicación del Pacto (como los días de debate general, el examen y la aprobación de las observaciones generales, los métodos de trabajo y las comunicaciones de las organizaciones no gubernamentales) se examinarían en relación con este tema del programa.

Durante el período de sesiones, el Comité examinará las observaciones generales que estén en proceso de elaboración.

El Comité examinará también cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

4. Seguimiento del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

El Comité ha venido ocupándose sistemáticamente del seguimiento en sus períodos de sesiones, y la cuestión del seguimiento de sus observaciones finales anteriores se incluye como tema de debate en el diálogo con las delegaciones y al examinarse los informes periódicos ulteriores y los métodos de trabajo. El Comité aprobó un procedimiento de seguimiento por escrito en su 61^{er} período de sesiones, y seguirá señalando las cuestiones planteadas en sus observaciones finales que habrán de incluirse en ese procedimiento. En su 71^{er} período de sesiones, el Comité examinará los informes sobre el seguimiento de las observaciones finales aprobadas en períodos de sesiones anteriores.

Toda la información relativa al seguimiento del examen de los informes puede consultarse en la página web del Comité.

5. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos de tratados

En relación con este tema del programa, el Comité seguirá examinando, según sea necesario, los asuntos que hayan surgido en la reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los documentos relacionados con dicha reunión se pondrán a disposición de los miembros del Comité. Asimismo, los miembros recibirán información sobre las actividades realizadas por otros órganos de tratados que guarden relación con su trabajo o bien se reunirán con esos órganos.

6. Examen de los informes

a) Informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el artículo 61, párrafo 2, de su reglamento, el Comité examinará normalmente los informes presentados por los Estados partes conforme al artículo 16 del Pacto en el orden en que los reciba el Secretario General. En la medida de lo posible, se dará prioridad a los informes iniciales que estén más atrasados. Los representantes de los Estados que hayan presentado un informe serán invitados a asistir a las sesiones del Comité en que se examine su informe. Dichos representantes deberán estar en condiciones de formular declaraciones sobre el informe presentado por su Gobierno, de participar en un diálogo interactivo y de responder a las preguntas que les hagan los miembros del Comité.

De conformidad con el artículo 62, párrafo 2, del reglamento del Comité, el Secretario General ha informado a los Estados partes de la fecha de la apertura y de la duración del 71^{er} período de sesiones del Comité.

Al 20 de diciembre de 2021, el Secretario General había recibido 36 informes que estaban pendientes de examen por el Comité. Los informes de los Estados partes que el Comité, en principio, tiene previsto examinar en su 71^{er} período de sesiones y en períodos de sesiones futuros se indican en el cuadro que figura a continuación. Los informes que el Comité examinará en sus períodos de sesiones subsiguientes serán, con sujeción a la aprobación del Comité, los próximos informes que reciba, por lo general siguiendo el orden cronológico en que se hayan recibido y con arreglo a la duración del período de sesiones.

Situación de los informes de los Estados partes pendientes de examen por el Comité

	<i>Estado que presenta el informe</i>	<i>Signatura</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en el que se prevé, en principio, examinar el informe</i>
1	Albania (cuarto informe periódico)	E/C.12/ALB/4	2 de septiembre de 2021	30 de noviembre de 2018	Futuro
2	Armenia (cuarto informe periódico)	E/C.12/ARM/4	6 de agosto de 2020	30 de mayo de 2019	Futuro
3	Bahrein (informe inicial)	E/C.12/BHR/1	3 de diciembre de 2019	30 de diciembre de 2009	71º
4	Belarús (séptimo informe periódico)	E/C.12/BLR/7	26 de diciembre de 2019	31 de octubre de 2019	71º
5	Brasil (tercer informe periódico)	E/C.12/BRA/3	4 de junio de 2020	30 de junio de 2014	Futuro
6	Camboya (segundo informe periódico)	E/C.12/KHM/2	24 de junio de 2020	30 de junio de 2012	Futuro
7	Chad (cuarto informe periódico)	E/C.12/TCD/4	21 de agosto de 2020	30 de junio de 2012	Futuro
8	China (tercer informe periódico)	E/C.12/CHN/3	19 de diciembre de 2019	30 de mayo de 2019	Futuro
	Hong Kong (China) (cuarto informe periódico)	E/C.12/CHN-HKG/4	19 de diciembre de 2019	30 de mayo de 2019	Futuro
	Macao (China) (tercer informe periódico)	E/C.12/CHN-MAC/3	19 de diciembre de 2019	30 de mayo de 2019	Futuro

	<i>Estado que presenta el informe</i>	<i>Signatura</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en el que se prevé, en principio, examinar el informe</i>
9	Chipre (séptimo informe periódico) a	-	1 de noviembre de 2021	31 de octubre de 2021	Futuro
10	Chequia (tercer informe periódico)	E/C.12/CZE/3	9 de septiembre de 2019	30 de mayo de 2019	71°
11	República Democrática del Congo (sexto informe periódico)	E/C.12/COD/6	13 de agosto de 2019	30 de junio de 2013	71°
12	El Salvador (sexto informe periódico)	E/C.12/SLV/6	31 de octubre de 2019	30 de mayo de 2019	72°
13	Francia (quinto informe periódico)	E/C.12/FRA/5	30 de julio de 2021	30 de junio de 2021	Futuro
14	Guatemala (cuarto informe periódico)	E/C.12/GTM/4	2 de diciembre de 2019	30 de noviembre de 2019	72°
15	Honduras (tercer informe periódico)	E/C.12/HND/3	4 de noviembre de 2021	30 de junio de 2021	Futuro
16	Islandia (quinto informe periódico) a	-	13 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2017	Futuro
17	Indonesia (segundo informe periódico)	E/C.12/IDN/2	30 de julio de 2021	30 de mayo de 2019	Futuro
18	Iraq (quinto informe periódico)	E/C.12/IRQ/5	26 de febrero de 2021	31 de octubre de 2020	Futuro
19	Irlanda (cuarto informe periódico)	E/C.12/IRL/4	16 de febrero de 2021	30 de junio de 2020	Futuro
20	Italia (sexto informe periódico)	E/C.12/ITA/6	29 de junio de 2021	30 de junio de 2021	Futuro
21	Kirguistán (cuarto informe periódico)	E/C.12/KGZ/4	20 de abril de 2021	30 de junio de 2020	Futuro
22	Lituania (tercer informe periódico)	E/C.12/LTU/3	6 de mayo de 2020	30 de mayo de 2019	72°
23	Luxemburgo (cuarto informe periódico)	E/C.12/LUX/4	24 de enero de 2020	30 de junio de 2008	72°
24	Mauritania (segundo informe periódico)	E/C.12/MRT/2	11 de agosto de 2020	30 de noviembre de 2017	Futuro
25	Mongolia (quinto informe periódico)	E/C.12/MNG/5	9 de julio de 2021	31 de octubre de 2020	72°
26	Panamá (tercer informe periódico)	E/C.12/PAN/3	27 de abril de 2020	30 de junio de 2004	Futuro
27	Polonia (séptimo informe periódico)	E/C.12/POL/7	29 de octubre de 2021	31 de octubre de 2021	Futuro

	<i>Estado que presenta el informe</i>	<i>Signatura</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Fecha límite de presentación</i>	<i>Período de sesiones en el que se prevé, en principio, examinar el informe</i>
28	Portugal (quinto informe periódico)	E/C.12/PRT/5	2 de junio de 2020	30 de noviembre de 2019	Futuro
29	Qatar (informe inicial)	E/C.12/QAT/1	31 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020	Futuro
30	Rumania (sexto informe periódico)	E/C.12/ROU/6	11 de diciembre de 2020	30 de noviembre de 2019	Futuro
31	Serbia (tercer informe periódico)	E/C.12/SRB/3	3 de mayo de 2019	30 de mayo de 2019	71°
32	Estado de Palestina (informe inicial)	E/C.12/PSE/1	16 de noviembre de 2020	2 de julio de 2016	Futuro
33	Suecia (séptimo informe periódico) a	-	1 de noviembre de 2021	30 de junio de 2021	Futuro
34	Tayikistán (cuarto informe periódico)	E/C.12/TJK/4	30 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020	Futuro
35	Uzbekistán (tercer informe periódico)	E/C.12/UZB/3	19 de junio de 2019	30 de mayo de 2019	71°
36	Yemen (tercer informe periódico)	E/C.12/YEM/3	11 de julio de 2013	30 de junio de 2013	72°

^a Los informes que aún no estaban disponibles en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas a fecha de 4 de enero de 2022 pueden consultarse en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?Treaty=CESCR.

b) Informes presentados por los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto

De conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité tiene encomendada la tarea de examinar los informes que los organismos especializados presenten en virtud del artículo 18 del Pacto.

Con arreglo al artículo 68 del reglamento, los representantes de los organismos especializados interesados podrán formular declaraciones sobre cuestiones relativas a la esfera de actividades de sus respectivas organizaciones.

Los informes que se reciban de los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto se pondrán oportunamente a disposición del Comité.

7. Presentación de informes por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el artículo 59, párrafo 1, de su reglamento, en cada período de sesiones, el Comité examinará la situación de la presentación de informes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto y podrá formular al Consejo las recomendaciones pertinentes, en particular al efecto de que el Secretario General envíe recordatorios a los Estados partes de los que no se hayan recibido informes. En este sentido, el Comité también podrá convocar reuniones oficiosas con los Estados. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí la

nota del Secretario General sobre la situación de la presentación de los informes por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto¹.

8. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados

En aplicación del artículo 64 de su reglamento, el Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basándose en el examen de los informes presentados por los Estados partes y de los informes presentados por los organismos especializados, a fin de asistir al Consejo en el cumplimiento de sus funciones, en particular las emanadas de los artículos 21 y 22 del Pacto. El Comité también podrá hacer sugerencias en relación con los artículos 19, 22 y 23 del Pacto para que el Consejo las examine.

9. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité examinará en relación con este tema las comunicaciones que se le hayan presentado o parezcan habersele presentado en virtud del Protocolo Facultativo. El Comité también examinará un proyecto de revisión de su reglamento en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto, preparado por el grupo de trabajo sobre las comunicaciones.

Con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo y al artículo 19, párrafo 1, del reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo, el Comité o su grupo de trabajo sobre las comunicaciones examinará las comunicaciones en sesiones privadas.

10. Asuntos diversos

En su 21^{er} período de sesiones, celebrado en 1999, el Comité decidió incluir en su programa un tema permanente titulado “Asuntos diversos”, en relación con el cual podrá examinar cualquier asunto que no corresponda al ámbito de los demás temas permanentes del programa.

¹ [E/C.12/71/2](#).